

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | MARIA GLADIS TORO OCAMPO |
| Demandado | MERCEDES EDITH POSADA VÉLEZ |
| Radicado | 05001 40 03 028 2021-01143 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Allega citación para la notificación demandado |

Mediante correos electrónicos presentados el 24 de noviembre y 13 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte actora allega citación para la notificación personal enviada a la demandada, la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega el 28 de junio de 2021.

Es de anotar en todo caso, que, en razón a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en la actualidad es innecesario el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C. G. del P.

De otro lado, se allega al proceso notificación por aviso dirigida a la demandada MERCEDES EDITH POSADA VÉLEZ, (ver Doc. 05 Cuaderno Principal), aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, se indicó en el formato de notificación que la demandada tenía que comparecer al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Medellín, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la notificación, o si no era posible ello, concretara cita presencial de manera excepcional dentro de este término, lo cual no concuerda con lo indicado en el art. 292 del C.G.P., además no se incorporó copia de la letra de cambio objeto de la litis, el cual funge como anexo de la demanda.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del C. G. P., advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb2dab5774f51eaf9f11d7b7e336ff79b84702cba7538dddfd46939638f2c7c**

Documento generado en 09/02/2022 06:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>